



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Secretaria: Señora Juez a su despacho la presente demanda de deslinde y amojonamiento la cual se encuentra pendiente para decidir sobre su admisibilidad.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2024 00050 00
PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	JUAN FERNANDO ROJAS OTALVARO (C.C. No 71768770)
Apoderada	Boris Palencia Polanco (C.C. No 1.101.380.755 y T.P. No 200.098 del C.S de la J.)
DEMANDADO	ESTHER JULIA CHAVARRO DE ZAMBRANO (C.C. No 41.581.100) INERSIONES LITORAL LTDA. (Nit No 812002351-5)
ASUNTO	ADMITE DEMANDA.

Procede el despacho a revisar la presente demanda de deslinde y amojonamiento, y encuentra que la misma es admisible, por ajustarse a las formalidades legales de los artículos 82, 84 y 401 del C.G. del P., y en atención al avalúo catastral aportado, es este el despacho competente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 ibidem.

Por lo anterior, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, instaurada por el señor **JUAN FERNANDO ROJAS OTALVARO** en contra

de la señora **ESTHER JULIA CHAVARRO DE ZAMBRANO E INVERSIONES LITORAL LTDA.**

SEGUNDO: Imprímasele el trámite propio del proceso de deslinde y amojonamiento, contemplado en el artículo 400 y s.s. del C.G. del P.

TERCERO: NOTIFICAR de forma personal el presente auto admisorio, remitiendo copia de la demanda y sus anexos, y **CORRASELE TRASLADO** a la parte demandada por el termino de **tres (3) días**, contados a partir de la respectiva notificación que se efectuara de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a elección de la parte demandante.

CUARTO: Por disposición del artículo 592 del C.G. del P., se decreta la media de inscripción de demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No 340-95941, 340- 68326 y 340-95940, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo. **Oficiese.**

QUINTO: Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **BORIS ENRIQUE PALENCIA POLANCO**, identificado con C.C. No 1.101.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de00103f464ff500e1f19d3d570b9ed5f8e169907aff41ddb837b35f0580c683**

Documento generado en 04/03/2024 03:28:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>